

CONSECUENCIAS DE LA APLICACION DE LA LEY DE ENVASES

¿QUE DEBEN HACER LOS EMPRESARIOS ENVASADORES?

■ JAVIER PUIG DE LA BELLACASA



En dos ocasiones anteriores esta revista ha tenido la amabilidad de acoger mis opiniones e informaciones sobre el problema de los residuos de envases y la normativa que la Unión Europea estaba elaborando para normalizar la situación en los diferentes Estados Miembros.

En el número 2 de DISTRIBUCION Y CONSUMO, correspondiente a agosto-septiembre de 1992, comenzaba a enumerar las diferentes soluciones que algunos países habían implantado con el objeto de afrontar el problema que suponía el crecimiento de las cantidades de residuos procedentes de envases, consecuencia directa del elevado nivel de consumo de las sociedades desarrolladas de la UE.

Cuatro años más tarde, en el número 27 de DISTRIBUCION Y CONSUMO, correspondiente a abril-marzo de 1996, ya nos hacíamos eco de la entrada en vigor de la Directiva 94/62/CE, nos preguntábamos si sería la base correcta para solucionar el problema y si de ese texto legal se fuese a derivar el correspondiente de transposición a la normativa española acorde con las exigencias propias del país.

Hace ahora dos años que nos preguntábamos sobre la posibilidad de que se cumpliesen los plazos fijados en la Directiva y ya sabemos que estamos retrasados pues la Ley de Envases y Residuos de Envases se publicó en el BOE en abril de 1997, casi diez meses después del 30 de junio de 1996.

El Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley, necesario para el buen funcionamiento de los sistemas de recogida que se implanten, está a punto de publicarse y la entrada en vigor de las obligaciones económicas exigidas a los envasadores se producirá el 1 de mayo de 1998.

La atribución de las competencias en materia de medio ambiente a las diferentes comunidades autónomas, en las que los planes y programas de gestión de residuos tienen muy distinto grado de desarrollo, dificulta la aplicación práctica de las políticas de recogida selectiva y valorización posterior de los residuos, a las empresas agrupadas en los sistemas integrados de gestión. Esta afirmación no es más que la constatación de un hecho y no significa en absoluto la puesta en cuestión de la organización del Estado ni de las com-

petencias asumidas por los gobiernos de las comunidades autónomas.

En todo caso, sea con retrasos o sin ellos, la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases es una realidad exigible y el Reglamento verá la luz oficial antes de que se inicie el mes de mayo.

Ante esta realidad las industrias directamente afectadas, y que son las que deberán soportar el primer impacto de los costes del factor medioambiental, deben conocer sus obligaciones y los riesgos que corren en el caso en que no adopten las medidas oportunas a partir del 1 de mayo de 1998.

Antes de entrar de lleno en la descripción de las obligaciones es necesario tomar conciencia de las dificultades que la aplicación de esta Ley conlleva. Es una ley que afecta a todos los ciudadanos e instituciones de España, incluye por tanto al Gobierno central, a Comunidades Autónomas, a las Entidades Locales de diferente dimensión, a las empresas y a los ciudadanos individuales, y, por supuesto, a las entidades asociativas que puedan agrupar a unas y otros. Las responsabilidades que los diferentes sujetos van por tanto a tener



que asumir en diverso grado nos conduce a una situación de encuentro de intereses no siempre fácilmente conciliables que nos obligará a afrontar procesos de negociación complejos y exigentes.

Debemos fijarnos en las obligaciones que la Ley exige a los envasadores de productos y a los fabricantes de envases, a los distribuidores y comerciantes, a los industriales de la recuperación y reciclado de residuos y a las autoridades autonómicas y locales, terminando finalmente por hacer mención a la colaboración que se pide a los ciudadanos para que el sistema en su conjunto pueda realmente funcionar. Todos ellos son los agentes económicos a los que la Ley alude en el artículo 2.

EL OBJETO DE LA LEY

Es objetivo de la Ley de Envases prevenir y reducir el impacto que sobre el entorno tiene la generación de residuos de envases provocada por el consumo creciente de productos envasados y en ocasiones saturados de envases superfluos. Todos los envases y residuos de envases que se pongan en el mercado español estarán sometidos a las obligaciones de esta ley.

Este objetivo fijado por la Ley de envases y residuos de envases se inscribe plenamente en el espíritu y la letra de los documentos de la UE referidos a la conservación del medio ambiente. Siguiendo la senda marcada por el V Programa en relación con el medio ambiente y los múltiples documentos e informes emitidos para conseguir que la Política Medioambiental sea uno de los pilares de la construcción de la Unión Europea, esta ley pretende que los agentes sociales den respuesta, asumiendo sus responsabilidades, a las exigencias de una sociedad cada vez menos complaciente con los daños provocados a la naturaleza.

Hay también una exigencia social para que se asuman las responsabilidades por parte de los que son generadores de los residuos pidiéndoles que contribuyan económicamente a la solución del problema. Se pretende racionalizar el uso social del medio ambien-



te internalizando los costes ambientales a lo largo del ciclo de vida de los procesos y de los productos.

La exigencia de la Ley, para que los responsables de la primera puesta en el mercado de un producto envasado contribuyan económicamente a cubrir los costes que supone la recuperación selectiva posterior del residuo generado, es el inicio de un proceso de internalización que habrá de expandirse a toda la cadena. Estamos hablando por el momento solamente de los envases y de sus residuos.

Para determinar las responsabilidades de cada cual es obligado definir el objeto que hace aflorar la responsabilidad del sujeto correspondiente, el envase. Nadie que consuma productos puede ignorar lo que es un envase, para qué sirve y qué es lo que hace con él una vez que ha hecho uso del producto que contenía, sin embargo es necesario que la ley precise con más detalle para poder exigir con rigor.

La definición que la Ley hace del envase permite incluir a las cajas, botes y botellas de diversos materiales, de tamaño grande y pequeño, que contengan un solo producto o que agrupen a varias unidades del mismo producto, que sirvan para uno o varios usos y que

terminen en manos del consumidor o del comercio o de la industria.

Iniciemos nuestra incursión en esta a modo de guía de aclaraciones que habrá de permitir (al menos ese es mi deseo) a los industriales afectados cumplir adecuadamente con la Ley de Envases y Residuos de Envases. Para ello nos sujetaremos al texto de la propia ley y al del proyecto de Reglamento que esperemos que pronto sea publicado en el BOE.

OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS

La obligación inicial de los envasadores y comerciantes, o de aquellos responsables de la primera puesta de un producto en el mercado, es cobrar a sus clientes, en cascada hasta el consumidor final, una cantidad de dinero individualizada por cada envase que vendan, cantidad que no formará parte del precio. Una vez el consumidor devuelva el residuo del envase o el envase usado tendrá que hacerse cargo del mencionado residuo o envase, allá donde este se encuentre, para retornarlo a su origen y devolver la cantidad que el consumidor dejó en depósito.

La cuantía del depósito la fijará la Administración y deberá ser suficientemente elevada para estimular al consumidor final para que proceda a la devolución del residuo y no lo deposite en la bolsa de la basura.

El empresario que a pesar de las dificultades que este sistema comporta quiera adoptarlo tendrá que ajustarse a las reglas siguientes:

- 1.- Comunicar a la Comunidad Autónoma en la que se vaya a realizar la primera puesta en el mercado.
- 2.- Comprometerse a adoptar las medidas que permitan la operatividad del sistema en el plazo de tres meses.
- 3.- Complimentar acuerdos con los agentes económicos que permitirán recuperar los envases allí donde se hayan convertido en residuo.
- 4.- Entregar una relación detallada de los productos envasados que desea comercializar, especificando el tipo de material del envase, su composición y características físico-químicas y biológi-





una botella de vidrio

**la que fabricamos
en VICASA**

**Que respeta a la
NATURALEZA, de
donde proviene, por
ser un envase total-
mente reciclable.**

**Que mantiene inalte-
rable las cualidades
de los buenos pro-
ductos.**

**Que con sus diversas
formas y colores, es
el envase ideal del
packaging moderno.**

**Porque en VICASA,
tenemos por objeti-
vos ofrecer el mejor
servicio y la mejor
calidad.**

**Porque nos avala la
confianza que, cente-
nares de Empresas,
han depositado en
nuestra BOTELLA DE
VIDRIO.**



VICASA

La respuesta de un LIDER



CUADRO Nº 1

LOS PLANES EMPRESARIALES DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

¿QUIENES ESTAN OBLIGADOS A ELABORAR UN PLAN?

LOS ENVASADORES QUE PONGAN EN EL MERCADO PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR RESIDUOS ANUALMENTE EN LAS SIGUIENTES CANTIDADES:



MATERIAL	CANTIDAD EN TONELADAS
VIDRIO	250
ACERO	50
ALUMINIO	30
PLASTICO	21
MADERA	16
CARTON O COMPLEJOS	14
VARIOS MATERIALES, CUANDO CADA UNO NO SUPERE POR SI SOLO LAS CANTIDADES ANTERIORES	350

¿QUE SE EXIGE QUE CONTenga UN PLAN DE PREVENCIÓN?

OBLIGATORIAMENTE TENDRA EN CUENTA LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS (PNREEU) Y EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS AUTONOMICOS.

DEBEN ESTABLECER:

- 1.- OBJETIVOS DE PREVENCIÓN CUANTIFICADOS.
- 2.- MEDIDAS PREVISTAS PARA ALCANZARLOS.
- 3.- MECANISMOS DE CONTROL PARA COMPROBAR SU CUMPLIMIENTO.

TODO ELLO CON REFERENCIA A:

- 1.- LA PROPORCIÓN QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA DE ENVASES REUTILIZABLES EN RELACION A LOS DE UN SOLO USO.
¿CUAL ES EL AUMENTO QUE SE PREVE EN ESA PROPORCIÓN?
- 2.- LA PROPORCIÓN QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA DE ENVASES RECICLABLES EN RELACION A LOS NO RECICLABLES.
¿CUAL ES EL AUMENTO QUE SE PREVE EN ESA PROPORCIÓN?

3.- LA MEJORA DE LAS PROPIEDADES Y DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ENVASES PARA QUE LES PERMITA EFECTUAR MAYOR NUMERO DE ROTACIONES O MEJORAR, EN SU CASO, LAS CONDICIONES DE RECICLABILIDAD.

4.- LA MEJORA DE LAS PROPIEDADES FISICAS Y DE LA COMPOSICION QUIMICA PARA REDUCIR LA NOCIDIVIDAD Y PELIGROSIDAD DE LOS MATERIALES CONTENIDOS EN ELLO ASI COMO MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL EN LAS OPERACIONES DE GESTION DE LOS RESIDUOS.

5.- LA DISMINUCION EN PESO DEL MATERIAL EMPLEADO POR UNIDAD DE ENVASE. LA REDUCCION DEL PESO TOTAL DE LOS ENVASES DE CADA MATERIAL, RESPECTO AL AÑO PRECEDENTE, DE ACUERDO CON LA FORMULA:

$$\frac{K_r}{K_p} \text{ (CANTIDAD TOTAL EN PESO DE LOS RESIDUOS DE ENVASE GENERADOS EN UN AÑO)}$$

$$K_p \text{ (CANTIDAD TOTAL EN PESO DE PRODUCTOS ENVASADOS CONSUMIDOS EN EL AÑO)}$$

EN EL PERIODO 1997-2001 HABRA QUE REDUCIR AL MENOS EL 10% EN PESO LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS DE ENVASES.

- 6.- LA NO UTILIZACION DE ENVASES SUPERFLUOS Y DE UN TAMAÑO O PESO SUPERIOR AL PROMEDIO ESTADISTICO DE OTROS SIMILARES.
- 7.- LA UTILIZACION DE ENVASES EN LOS QUE LA RELACION, EN PESO, ENTRE CONTINENTE Y CONTENIDO SEA MAS FAVORABLE QUE LA MEDIA.
- 8.- LA UTILIZACION DE ENVASES QUE POR SUS CARACTERISTICAS AUMENTEN LAS POSIBILIDADES DE VALORIZACION, INCLUIDO EL RECICLAJE.
- 9.- LA INCORPORACION DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, PROCEDENTES DEL RECICLAJE DE RESIDUOS DE ENVASES, EN LA FABRICACION DE NUEVOS ENVASES.

PARA FACILITAR LA GESTION A LOS EMPRESARIOS Y UNIFICAR CRITERIOS POR SECTORES O POR ENVASES PODRAN ELABORARSE LOS PLANES A TRAVES DE LOS SIG EN LOS QUE ESTEN INTEGRADAS LAS EMPRESAS. EN ESTE CASO LOS PLANES DE PREVENCIÓN TENDRAN QUE CUMPLIR CON LAS REGLAS SIGUIENTES:

- 1.- ESTARAN REFERIDOS A UN SECTOR DE PRODUCCION O ENVASADO.
- 2.- TENDRAN QUE IDENTIFICAR A LOS ENVASADORES QUE SE INCLUYAN EN EL AMBITO DE APLICACION.
- 3.- LA RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ASI ELABORADO SERA LA ENTIDAD GESTORA DEL SIG.
- 4.- UNA VEZ APROBADOS SE CONSTITUYEN EN MECANISMO DE COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.
- 5.- LOS ENVASADORES SERAN INDIVIDUALMENTE RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE PREVENCIÓN QUE LES AFECTE.

¿CUANDO HAY QUE PRESENTAR EL PLAN DE PREVENCIÓN?

EL PRIMER PLAN HABRA DE PRESENTARSE UN AÑO DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO Y POSTERIORMENTE CADA TRES AÑOS.

¿QUE ORGANO ADMINISTRATIVO DEBE APROBAR EL PLAN?

EL ORGANO CON COMPETENCIAS MEDIOAMBIENTALES, NORMALMENTE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN LAS QUE TENGAN QUE SER EJECUTADAS LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN. ELLO SIGNIFICA LA APROBACION POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CC AA EN LAS QUE UN SIG HAYA SIDO AUTORIZADO A ACTUAR.





cas e información general sobre el producto envasado.

Una obligación tan difícil de cumplir y hacer cumplir no podía dejar de tener una alternativa viable. Para ello la Ley establece que se puedan crear los llamados Sistemas Integrados de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados.

El Sistema Integrado de Gestión es una agrupación voluntaria de los agentes económicos implicados en el problema de los residuos de envases que se coordinan para garantizar que los envases que ellos fabrican, utilizan, comercializan, recuperan y valorizan, estarán sometidos a una gestión que permitirá el cumplimiento de los objetivos determinados en la Ley. Por tanto un SIG puede estar formado por los fabricantes de envases, los envasadores, los distribuidores y los recuperadores o valorizadores de residuos.

El SIG decide internamente la forma de organización más adecuada, el sistema de funcionamiento, las tarifas que se habrán de pagar por los envases, las fórmulas de acuerdo con las entidades locales y cualesquiera otras condiciones que le conduzcan con la mayor eficiencia al cumplimiento de los objetivos. La adscripción a un SIG es voluntaria para los empresarios.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO POR PERTENECER A UN SIG

El empresario que formalice un contrato de adhesión a un SIG se obliga a:

1.- Pagar la cantidad que se fije para cada tipo de envase y por el número de envases que comercialice.

2.- Colocar el símbolo de identificación correspondiente en lugar visible en los envases que utilice para sus productos.

CUADRO Nº 2

PRODUCTOS QUE NO TIENEN CONSIDERACION DE ENVASES

ES MUY PRACTICO QUE LOS CONSUMIDORES CONOZCAN AQUELLOS PRODUCTOS QUE NO ESTAN OBLIGADOS POR ESTA NORMA POR LA SIMPLE RAZON DE QUE NO SE CONSIDERAN ENVASES. EL REGLAMENTO LOS DETERMINA Y SON ESTOS:

- BOLSAS DE BASURA PARA LOS RESIDUOS DOMESTICOS
- CESTAS DE LA COMPRA
- ENVOLTORIOS UTILIZADOS POR EL VENDEDOR FINAL PARA ENTREGAR PRODUCTOS AL CONSUMIDOR
- SOBRES
- CARTERAS, PORTAFOLIOS O SIMILARES
- MALETAS
- ENCENDEDORES
- BOLSAS QUE CONTIENEN PRODUCTOS PARA INFUSIONES
- RECAMBIOS DE ESTILOGRAFICAS Y BOLIGRAFOS
- MONEDEROS Y BILLETEROS
- JERINGUILLAS, BOLSAS DE PLASMA Y OTROS ARTICULOS PARA LA APLICACION A PACIENTES EN SISTEMA CERRADO
- FRASCOS PARA TOMAR MUESTRAS DE SANGRE, HECES U URINA, UTILIZADOS CON FINES ANALITICOS
- CASETES DE CINTAS MAGNETOFONICAS, DE VIDEO O USO INFORMATICO
- CAJAS DE LENTES DE CONTACTO Y DE GAFAS

3.- Efectuar anualmente una declaración del número o peso de los envases que haya comercializado.

4.- Elaborar por sí mismo o por medio del SIG un plan de prevención de residuos de envases.

OBLIGACIONES DEL SIG ANTE LA EMPRESA ADHERIDA

Las obligaciones de los Sistemas Integrados de Gestión ante las empresas adheridas son las siguientes:

1.- Solicitar a las Administraciones competentes la autorización para actuar como entidad de gestión de los residuos de envases.



2.- Administrar los recursos económicos disponibles con la finalidad de lograr el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la Ley.

3.- Recuperar residuos de envases que el envasador pone en el mercado.

4.- Recoger los datos de las empresas y elaborar los informes necesarios.

5.- Lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley.

6.- Informar a las Administraciones públicas de las actividades realizadas para el cumplimiento de objetivos.

PLANES EMPRESARIALES DE PREVENCIÓN

El Reglamento de la Ley de envases y residuos de envases ha establecido una figura nueva, derivada de las diferentes obligaciones de organización, información y cumplimiento de objetivos que la propia norma fija tanto para los empresarios como para los SIG, especialmente de los artículos 3,4, 5 y 8.

Esta figura, exigible para los empresarios que se acojan a organizarse en el seno de un SIG, es ciertamente clave por las obligaciones a las que somete a las empresas y por las pautas de control de cumplimiento de los objetivos particulares y generales que introduce para conocer la eficacia desplegada en la aplicación de la norma. Por la importancia que entiendo que tiene, a su regulación y desarrollo, es conveniente dedicarle un recuadro especial.

Algunas dudas que nos asaltan cuando analizamos la complejidad que la elaboración de los Planes introduce en el sistema de gestión, de las actividades de recuperación de residuos de envases y envases usados, son:

1.- ¿Están todas las empresas de nuestro país (en cualquier otro de la UE no creemos que la situación fuese dife-



PDA SYSTEM

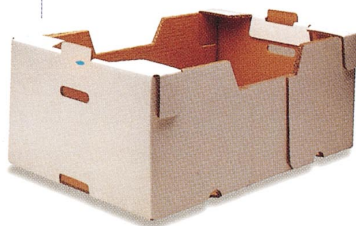


El "P-84 SYSTEM" sobresale por sus cualidades: ventilación, apilamiento, resistencia y 100% reciclable.

Su versatilidad a la hora de adecuar las características del embalaje a las exigencias del producto lo convierten en el sistema perfecto para el transporte y almacenamiento de alimentos y productos naturales.

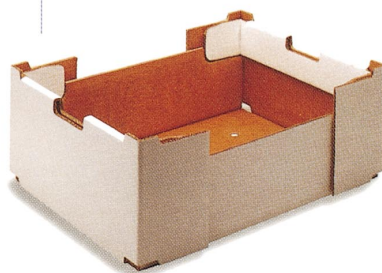
1 APILAMIENTO

Su sistema de anclaje "INTERLOCK" mantiene su estabilidad una vez apilados.



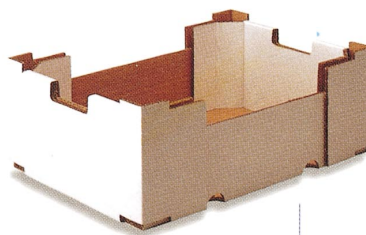
2 RESISTENCIA

Su construcción compacta garantiza la seguridad y resistencia durante el transporte.



Las ranuras de ventilación aseguran una óptima conservación del producto.

3 VENTILACIÓN



GRUPO IBEROAMERICANA

Alicante	Tel. 965 / 5 66 49 41	Fax : 965 / 5 66 02 33
Barcelona	Tel. 93 / 6 56 21 00	Fax : 93 / 6 56 48 59
Almería	Tel. 950 / 34 15 65	Fax : 950 / 34 26 13
Huelva	Tel. 959 / 65 70 19	Fax : 959 / 65 72 62



®

GRUPO IBEROAMERICANA

Las Palmas	Tel. 928 / 27 20 66	Fax : 928 / 27 38 45
Tenerife	Tel. 922 / 32 19 18	Fax : 922 / 35 20 18
Sevilla	Tel. 95 / 4 51 23 11	Fax : 95 / 4 51 26 12
Jerez	Tel. 956 / 14 31 96	Fax : 956 / 14 40 63

EMAIL: idesa@arrakis.es



CUADRO N° 4

TARIFAS A PAGAR POR LOS ENVASADORES POR CADA MATERIAL DE ENVASADO QUE UTILICEN

1998

TIPO DE ENVASE		IMPORTE PUNTO VERDE	
VIDRIO	> 0,50 LITROS	0,40 PESETAS/ENVASE	
	≤ 0,50 LITROS	0,20 PESETAS/ENVASE	
	< 0,125 LITROS	0,15 PESETAS/ENVASE	
OTROS ENVASES RIGIDOS	P.V.C.	19,56 PESETAS/KILO	
	PET	19,56 PESETAS/KILO	
	ALUMINIO	9,45 PESETAS/KILO	
	ACERO	5,14 PESETAS/KILO	
	CARTON PARA BEBIDAS	13,88 PESETAS/KILO	
	BAG IN BOX	19,56 PESETAS/KILO	
CAJAS Y EMBALAJES	CAJA DE CARTON	≤ 100 GRAMOS	4,68 PESETAS/KILO
		> 100 GRAMOS	0,468+ [2,34 x (PESO EN KILOS - 0,1)]
	CAJA DE MADERA	3,02 PESETAS/KILO	
	CAJA METALICA	5,14 PESETAS/KILO	
	ENVASE PLASTICO	19,56 PESETAS/KILO	

rente) capacitadas técnicamente, dotadas de sistemas de organización y con disponibilidad económica para afrontar la elaboración de los citados Planes? Para situarnos, baste el dato de que en el sector de vinos hay empresas que ponen en el mercado, y no son casos aislados, menos de 10.000 botellas anuales, una gran cantidad que no alcanzan la cifra de 100.000 botellas, descartando evidentemente a las anteriores, y otras muchas que tampoco superan 1.000.000 de envases.

2.- ¿Es razonable que se pida que los planes sean aprobados por cada una de las comunidades autónomas (se trata de 19 autorizaciones), cuando no se han unificado los criterios de valoración y calificación que habrán de regir para hacerlo? No se puede olvidar las sensibles diferencias que hay entre las CC AA en factores tan influyentes para la valoración de los planes como la población y su densidad en la distribución en el territorio; el nivel de consumo y por tanto la cantidad de residuos de envases generados; la capacidad de cada CC AA para gestionar y tratar los

residuos y no menos importante los criterios y condicionantes políticos que pesan siempre con mayor o menor intensidad en las decisiones de carácter administrativo.

3.- ¿Dispondremos antes de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley, del Programa Nacional de Residuos de Envases y Envases Usados y de los correspondientes Programas Autonómicos, necesarios para que los Planes Empresariales puedan acomodarse a ellos, como dice el Reglamento?

Sabemos, porque así lo expresa la Ley en su artículo 17, que no más tarde del mes de abril de 1998, un año después de su entrada en vigor, el Gobierno tendrá que aprobar el mencionado Programa que estará integrado por los programas elaborados por las Comunidades Autónomas.

4.- ¿Es razonable que las Comunidades Autónomas eleven el listón de sus exigencias, garantías económicas y cumplimiento de objetivos más allá de los establecidos en la Ley, a los SIG hasta niveles que no se exigirían a las

empresas públicas creadas con el mismo objetivo? No se debe olvidar que los SIG son entidades sin ánimo de lucro sujetas a muy estrictos condicionantes legales, que adquieren personalidad plena al obtener la autorización de los gobiernos de las CC AA y que la posibilidad de obtención de sus recursos económicos está sujeta a la misma autorización.

5.- Los SIG han realizado un esfuerzo de organización muy sólido para poder ofrecer a las autoridades de las Comunidades Autónomas garantías suficientes que permitan alcanzar los objetivos de ámbito nacional fijados por la Ley. Defraudar las expectativas creadas para la contribución de la industria con la exigencia de condiciones que a corto plazo se revelan imposibles de cumplir no parece que pueda calificarse como una posición realista.

LA REUTILIZACION, EL RECICLADO Y LAS MEDIDAS DE ESTIMULO Y FOMENTO

Antes de entrar a comentar algunos aspectos de la regulación de los estímulos que pueden favorecer la reutilización de envases parece necesario aclarar que se entiende por dicho tipo de envase de acuerdo con la Ley.

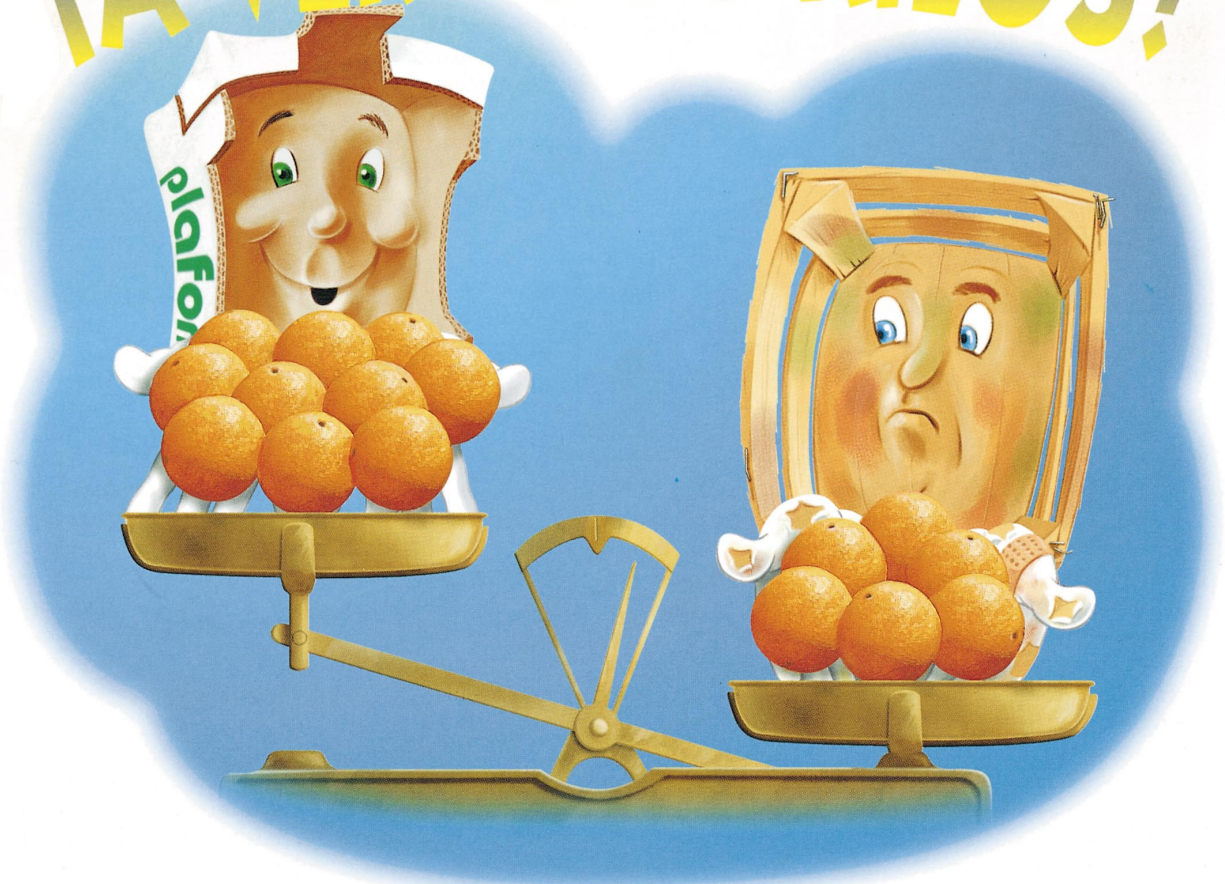
Vaya por delante la aclaración de que los envases reutilizables no son los que se someten al sistema de depósito, devolución y retorno, sino aquellos que se acojan a las excepciones de la disposición adicional primera, párrafo 2 de la Ley.

El citado sistema de depósito, devolución y retorno se aplica a envases y residuos de envases (de cualquier material de que esté fabricado) que no tienen por qué ser usados para la misma función inicial para la que fueron fabricados.

Es decir, que los empresarios que se acojan a este sistema estarán obligados a hacer frente a la recogida directa de todos los envases que pusieron en el mercado una vez que el producto que contenían hubiese sido consumido y cualquiera que sea la condición en que se encuentre el citado envase (botellas deterioradas, latas vacías, envases com-



¡A VER ESOS KILOS!



razones de peso y volumen

Si usted llena un camión con frutas envasadas en un embalaje voluminoso y pesado, todo el peso del embalaje se lo está restando a la fruta. Cuanto más ligero el embalaje más fruta en el camión. Cuanta más fruta en el camión, menos viajes hay que hacer, y cuantos menos viajes más ahorro para usted. Por razones de peso y volumen:

PLAFORN. Ligero, robusto y resistente.



plaforn®
SISTEMA INTEGRAL DE EMBALAJE EN CARTÓN ONDULADO



CAPITAN HAYA, 56 - 3º D
28020 MADRID (ESPAÑA)
TEL.: (91) 571 17 02

SI DESEA RECIBIR GRATIS EL CATALOGO DE MODELOS Y TAMAÑOS ENVIENOS ESTE CUPÓN

APELLIDOS

NOMBRE

DIRECCION

EMPRESA

TELEFONO

C. P.





plejos rasgados y abiertos, plásticos arrugados o aplastados, cajas de cartón rotas o sucias...).

Los envases reutilizables son aquellos que se recuperan enteros con el fin de ser usados para la misma función que cumplieron inicialmente, normalmente contener un producto igual o similar y a ser posible del mismo fabricante que usó el envase por primera vez. Esto sí son los envases a los que con tanta nostalgia se hace referencia en todas las conferencias y mesas redondas que están analizando la aplicación de la Ley 11/97.

La prioridad que la Directiva otorga a los sistemas de reutilización de envases (artículo 5), como forma más comúnmente aceptada por los ciudadanos, para lograr un mejor nivel de prevención en la generación de residuos, ha sido fuente de una polémica que hasta la fecha no ha conducido más que a la equiparación con el reciclado en el artículo 4 de la Ley. Es en definitiva una rebaja en las exigencias de prioridad definidas en los considerandos de la Directiva.

El reglamento trata de aportar alguna precisión para intentar que se instalen en las empresas que lo deseen sistemas de uso de envases reutilizables o reciclables. De esta manera se solventa el olvido producido en el proceso de transposición de la Directiva. Para cumplir con ello se establecen algunas medidas.

1.- Las inversiones que se destinen por los envasadores a transformar o mejorar las plantas de envasado con el objeto de poder utilizar envases reutilizables podrán obtener ayudas de las entidades públicas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2.- Los fabricantes de envases que deseen adaptar sus instalaciones para poder incorporar a su proceso productivo material procedente de la recuperación también podrán solicitar ayudas económicas a las administraciones públicas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3.- Finalmente puede que las administraciones públicas también habiliten fondos para la puesta en marcha de actividades que favorezcan la reutilización y el reciclado.

Parece que esa cierta voluntad, que se deduce del texto del reglamento, de estimular estos comportamientos industriales será difícil de impulsar debido a la limitación impuesta por las disponibilidades presupuestarias.

En el capítulo de los estímulos merece destacarse que la disposición adicional tercera de la Ley obliga a que las administraciones públicas adopten medidas para que se favorezca el orden de prioridades y para que promuevan el uso de materiales reutilizables y reciclables en la contratación de obras públicas y suministros.

Las fórmulas para favorecer y promover no deberían quedar en meros enunciados pendientes de que se dote presupuestariamente a los entes administrativos que han de aplicarlas. Para la promoción del uso de materiales reutilizables y reciclables no son necesarios medios presupuestarios especiales y sí la voluntad política para cumplir lo establecido en la Ley. En justa correspondencia al alcance de los objetivos de cumplimiento por las empresas hay que exigir que las autoridades políticas y administrativas concedan las contrapartidas que les exige la Ley.

Hay que afirmar con rotundidad que los empresarios que crean más beneficioso el uso de envases reutilizables deben planificar sus negocios para poder utilizarlos, exigir a otros eslabones de la cadena de distribución que no discriminen sus productos por acondicionarlos en ese tipo de envases, establecer sistemas de retorno eficaz de los envases usados y exigir a las autoridades que abran las líneas de financiación que enuncia la Ley.



CONCLUSIONES

No produce ninguna satisfacción especial concluir con una mención que refleje una cierta desconfianza respecto a la capacidad que tienen hoy o pueden adquirir a corto plazo las administraciones públicas, para hacer efectivos, contando con la colaboración de los sectores empresariales implicados, todos los aspectos que sobre la gestión de los residuos de envases y envases usados exige la Ley 11/97.

La importancia que la Ley concede a las autorizaciones administrativas para que los SIG puedan efectuar su trabajo y a la presencia de las entidades locales en el procedimiento de gestión tal vez no se corresponda con la preparación existente para afrontar el reto.

Y no es menos cierto que la organización que tienen que afrontar las empresas también adolece de falta de instrumentos precisos que ofrezcan garantías plenas para el cumplimiento de los objetivos en los plazos fijados.

Solamente la coordinación de las actividades privadas y públicas, la concesión recíproca de cierto grado de confianza y comenzar el trabajo con la certeza puesta en que habrá que corregir errores y adaptarse a nuevas técnicas permitirá poner en marcha los complejos sistemas de recogida selectiva de residuos de envases a los que nos enfrentamos. Los empresarios deben saber que el incumplimiento de las condiciones fijadas en la Ley está sancionado con elevadas cantidades y que las multas pueden llevar aparejadas otras penas que afecten a la propia actividad empresarial. □

JAVIER PUIG DE LA BELLACASA
Director General de ECOVIDRIO



Bolsas de[®] Hostalen

10 gr. son suficiente para soportar más de 10 kg.



Ligeras, resistentes y ecológicas

- muy ligeras (reducido peso en bolsa)
- tendencia nula a adherirse entre sí
- buenas propiedades mecánicas
- reutilizables
- fácil reciclado
- permiten economizar recursos naturales
- favorable relación precio/calidad



PE-HD

Hostalen, polietileno de alta densidad

Hostalen Polietileno, S.L. • Empresa del Grupo Hoechst
Dpto. Marketing Polietileno
Via Augusta, 252-260 • 08017 Barcelona

— HOSTALEN —
Hostalen Polietileno S.L.



CUADRO Nº 3

MODELO DE FICHA DE DECLARACION DE ENVASES DE ECOVIDRIO/AÑO 1998

LA FICHA DE DECLARACION ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS BASICOS QUE PERMITIRA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SIG Y EN DEFINITIVA DE TODO EL PROGRAMA CONTEMPLADO POR LA LEY.
SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE HA DE RECOGER DE MANERA CONFIDENCIAL LOS DATOS QUE CADA EMPRESA DECLARA SOBRE LOS PRODUCTOS Y ENVASES QUE PONE ANUALMENTE EN EL MERCADO.
ES UNA PIEZA BASICA DEL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL EMPRESARIO CON EL SIG Y UN ELEMENTO INDISPENSABLE DE COMPROBACION DE ESE COMPROMISO.
EL MODELO QUE PRESENTAMOS ES EL PREPARADO POR ECOVIDRIO PARA QUE SIRVA A SUS EMPRESAS ADHERIDAS. EN UN DOCUMENTO MUY SIMPLIFICADO SE RECOGEN TODOS AQUELLOS DATOS DE LA EMPRESA QUE SON NECESARIOS PARA CONOCER SU IMPLICACION TANTO EN LA GENERACION DE RESIDUOS COMO EN SU CONTRIBUCION PARA QUE ESTOS NO CREEN PROBLEMAS AL MEDIO AMBIENTE.

COTIZAN LOS ENVASES COMERCIALIZADOS EN LA PENINSULA, BALEARES, CANARIAS, CEUTA, MELILLA Y TIENDAS DUTY FREE.

INFORMACION EMPRESARIAL:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD:.....
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE O ENVASADO:.....
DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA:.....
TELEFONO:.....FAX:.....E-MAIL:.....
N.I.F.:.....
CUENTA CORRIENTE DE CARGO DE LA COTIZACION:...../...../.....
(POR FAVOR INDIQUE LOS 20 DIGITOS)
DIRECCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA SI EXISTE SEPARADA (DIRECCION POSTAL):.....

SUBRAYAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA QUE UTILIZAN MAYOR NUMERO DE ENVASES:

- VINOS TRANQUILOS
- BEBIDAS ESPIRITUOSAS
- CERVEZAS
- OTROS (ESPECIFICAR)
- VINOS DE LICOR
- MOSTOS
- ZUMOS DE FRUTAS
- ESPUMOSOS
- SIDRAS
- AGUA MINERAL

SE ENCUENTRA AFILIADO A ALGUNA ORGANIZACION PROFESIONAL:

- ADIGRAM (ASOC. DE DISTRIBUIDORES E IND. GRANDES MARCAS DE BEBIDAS)
- AEMOS (ASOCIACION ESPAÑOLA DE MOSTOS)
- AESI (ASOC. ESPAÑOLA FABRICANTES ELABORADORES DE SIDRA)
- ANEABE
- ANEV (ASOC. ESP. ELABORADORES Y DISTRIBUIDORES VERMOUTH, BITTER-SODA Y APERITIVOS)
- ARBOR (AGRUPACION DE ARTESANOS BODEGUEROS DE LA RIOJA)
- ASOC. CRIADORES EXPORTADORES DE VINOS DE VALENCIA
- ASOC. EXPORTADORES DE VINOS DE NAVARRA
- AVIMES
- A.V.C.
- CERVECEROS DE ESPAÑA
- CONFEDERACION COOPERATIVAS AGRARIAS DE ESPAÑA
- CONFEDERACION ESPAÑOLA DEL VINO
- DENOMINACION DE ORIGEN (ESPECIFICAR CONSEJO REGULADOR:.....)
- FEDERACION ESPAÑOLA FABRICANTES DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS
- FEDEJEREZ
- FEDERACION ESPAÑOLA DEL VINO
- FEDERACION NACIONAL COMERCIO INTERIOR DE VINOS
- GRUPO DE EXPORTADORES DE RIOJA
- OTRAS (ESPECIFICAR CUAL:.....)
- UCEVE
- UVIPE

DECLARACION DE ENVASES COMERCIALIZADOS EN EL AÑO 1997

MATERIAL UNIDAD COTIZABLE Nº TOTAL + IMPORTACION - EXPORTACION = BASE LIQUIDABLE x CUOTA/UNIDAD = PESETAS TOTALES A COTIZAR

V. VIDRIOS

	EL ENVASE	Nº DE ENVASES	Nº DE ENVASES	Nº DE ENVASES	ENVASES TOTALES		
V.1	1.1 > 0,50 LITROS		+		=	x	0,40 PESETAS/ENVASE = V.1.1
	1.2 ≤ 0,50 LITROS		+		=	x	0,20 PESETAS/ENVASE = V.1.2
	1.3 < 0,125 LITROS		+		=	x	0,15 PESETAS/ENVASE = V.1.3
V.2	1.4 > 0,50 LITROS		+		=		NO COTIZAN*
	1.5 ≤ 0,50 LITROS		+		=		
	1.6 < 0,125 LITROS		+		=		

* Los envases reutilizables, por la disposición adicional primera de la Ley de Envases y Residuos de Envases, no tienen que cotizar por el residuo de sus envases puestos en el mercado nacional, por lo tanto no podrán insertar el logotipo del "Punto Verde".

NOTA: La declaración separada de los envases comercializados, en España y en el exterior, viene motivada por exigencias del Reglamento de la Ley, como información obligatoria a las Administraciones Públicas.

B. OTROS ENVASES RIGIDOS

	KILOGRAMOS	KILOGRAMOS	KILOGRAMOS	KILOGRAMOS TOTALES									
B.1	P.V.C.	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	19,56 PESETAS/KILO	=	B.1
B.2	PET	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	19,56 PESETAS/KILO	=	B.2
B.3	ALUMINIO	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	8,45 PESETAS/KILO	=	B.3
B.4	ACERO	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	5,14 PESETAS/KILO	=	B.4
B.5	CARTON PARA BEBIDAS	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	13,88 PESETAS/KILO	=	B.5
B.6	BAG IN BOX	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	19,56 PESETAS/KILO	=	B.6

C. CAJAS Y EMBALAJES

	KILOGRAMOS	KILOGRAMOS	KILOGRAMOS	KILOGRAMOS TOTALES									
C.1	CAJA DE CARTON	C.1.1 ≤ 100 GRAMOS	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	4,68 PESETAS/KILO	=	C.1.1
		C.1.2 > 100 GRAMOS	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	0,468 + [2,34 x (PESO EN KG - 0,1)]	=	C.1.2
C.2	CAJA DE MADERA	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	3,02 PESETAS/KILO	=	C.2
C.3	CAJA METALICA	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	5,14 PESETAS/KILO	=	C.3
C.4	ENVASE PLASTICO	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS	x	19,56 PESETAS/KILO	=	C.4
C.5	CAJA PLASTICO REUTILIZABLE	KILOS DE MATERIAL	KILOS	+	KILOS	-	KILOS	=	KILOS				NO COTIZAN*

IMPORTE TOTAL A COTIZAR

A ECOVIDRIO [(V.1.1 + V.1.2 + V.1.3) + [B.1 + B.2 + B.3 + B.4 + B.5 + B.6] + [C.1.1 + C.1.2 + C.2 + C.3 + C.4]] =

S A L M Ó N



EN SU CASA

El Salmón Noruego es único en el mundo porque se cría en las nítidas, frías y puras aguas de Noruega. Rico en proteínas, sabores, nutrientes ...

N O R U E G O

© 2011 Tropic

Fácil de cocinar

Delicioso sabor

Siempre diferente

Lleno de salud

Bajo en colesterol



EN LA TUYA



EN TACOS



EN RODAJAS



EN LOMO



EN FILETES



EN ESCALOPE



FÁCIL. SABROSO. ASEQUIBLE.



CUADRO Nº 5

ALGUNAS DIRECCIONES INDISPENSABLES

SIG

ECOVIDRIO

C./ SERRANO, 63 (ENTREPLANTA) – 28006 MADRID
TEL.: (91) 436 11 05 / FAX: (91) 577 75 92

ECOEMBES

Pº DE LA CASTELLANA, 147 (8ª) – 28046 MADRID
TEL.: (91) 567 24 03 / FAX: (91) 567 24 10

C.E.R.

CLUB ESPAÑOL DEL RESIDUO
C./ CAPITAN HAYA, 23, ESCALERA, 1, (6ª-4) – 28020 MADRID
TEL.: (91) 556 46 06 / FAX: (91) 556 85 84

INSTITUTO CERDA

C./ NUMANCIA, 184 (4) – 08034 BARCELONA
TEL.: (93) 280 23 23 / FAX: (93) 280 11 66

APRODACV

ASOCIACION ESPAÑOLA PARA LA PROMOCION
DEL DESARROLLO DEL ANALISIS DE CICLO DE LA VIDA
C./ CARDENAL VIVES I TUTO, 41, ENTR. 12 – 08034 BARCELONA
TEL.: (93) 280 02 58 / FAX: (93) 205 37 44

OTRAS DIRECCIONES DE INTERES

ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AVDA. ERITAÑA, 2 – 41013 SEVILLA
TEL.: (95) 455 05 50

ARAGON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Pº MARIA AGUSTIN, 36, EDIFICIO PIGNATELLI – 50071 ZARAGOZA

ASTURIAS

CONSEJERIA DE FOMENTO
C./ CORONEL ARANDA, 2 – 33071 OVIEDO
TEL.: (98) 510 58 02

BALEARES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y LITORAL
AVDA. GABRIEL ALOMAR I VILLALONGA, 33
08006 PALMA DE MALLORCA
TEL.: (971) 17 68 00 / FAX: (971) 17 68 01

CANARIAS

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
RAMBLA GENERAL FRANCO, 149 – 38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE
TEL.: (922) 47 60 00 / FAX: (922) 47 62 40

CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
C./ ANTONIO LOPEZ, 6 (1ª) – 39009 SANTANDER
TEL.: (942) 20 70 02

CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
C./ PINTOR MATIAS MORENO, 4 – 45002 TOLEDO
TEL.: (925) 26 67 02

CONSEJERIAS DE MEDIO AMBIENTE DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
C./ NICOLAS SALMERON, 5 – 47071 VALLADOLID
TEL.: (983) 41 17 00 / FAX: (983) 41 17 02

CATALUÑA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AVDA. DIAGONAL, 525 – 08025 BARCELONA
TEL.: (93) 410 21 08

CEUTA

CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
PZA. DE AFRICA, S/N – 51701 CEUTA
TEL.: (956) 52 82 64

COMUNIDAD VALENCIANA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
C./ ARQUITECTO ALFARO, 39 – 46011 VALENCIA
TEL.: (96) 386 63 53

EXTREMADURA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO
C./ CARDENAS, 11 – 06800 MERIDA (BADAJOZ)
TEL.: (924) 38 13 62

GALICIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
PALACIO DE RAJOY, PZA. DEL OBRADOIRO, S/N
15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA)
TEL.: (981) 54 49 10

LA RIOJA

CONSEJERIA DE DESARROLLO AUTONOMICO,
ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
C./ PRADO VIEJO, 62 (BIS) – 26071 LOGROÑO (LA RIOJA)
TEL.: (941) 29 13 60 / FAX: (941) 29 13 56

MADRID

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO REGIONAL
C./ PRINCESA, 3 – 28008 MADRID
TEL.: (91) 580 39 01

MELILLA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
PZA. DE ESPAÑA, 1 – 52801 MELILLA
TEL.: (95) 269 91 00

MURCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
PZA. JUAN XXIII, S/N – 30071 MURCIA
TEL.: (968) 36 28 50

NAVARRA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
C./ ALHONDIGA, 1 (2ª) – 31002 PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)
TEL.: (948) 42 70 53

PAIS VASCO

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO,
VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE
C./ SAMANIEGO, 2 – 01008 VITORIA/GASTEIZ (ALAVA)
TEL.: (945) 18 98 11

CONSEJERIAS DE MEDIO AMBIENTE DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

